

JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-14507 *Notificación de incoación de expediente de ruina 14/10 en barrio La Torre, 115.*

Con fecha 1 de septiembre de 2010 se ha dictado por el Sr. Alcalde-Presidente el Decreto que a continuación se transcribe, cuya notificación a otros posibles propietarios y titulares de derechos reales sobre el inmueble sito en Bo. La Torre, nº 115 que sean desconocidos o aquellos que se ignore su residencia se realiza mediante la publicación del presente anuncio, en cumplimiento del art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"De acuerdo con el informe adjunto del Arquitecto Municipal, sobre las condiciones de conservación del inmueble sito en el Barrio La Torre nº 115 (Monte) de esta ciudad.

Teniendo en cuenta que, según dicho informe, el mencionado inmueble presenta indicios claros de posible estado ruinoso, por lo que se considera procede la incoación del correspondiente expediente de ruina.

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en el artº. 202.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en el artº. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal como consecuencia del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos, HE RESUELTO:

Se inicie expediente de ruina de oficio respecto del inmueble sito en el Barrio La Torre (Monte) nº 115 de esta ciudad y se ponga de manifiesto a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, para que en un plazo de QUINCE DÍAS aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe en el plazo de 10 días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación.

Al ser el presente un acto de trámite, no cabe interponer respecto del mismo recurso alguno, sin perjuicio de la oposición al mismo, que podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento".

Santander, 7 de septiembre de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/14507

CVE-2010-14507